

EDITORIAL

ESTIMADOS LECTORES:

Nuevamente con ustedes, para poder compartir y convivir mediante esta líneas, que nos permiten comentar información de variados temas relacionados con nuestro ámbito profesional.

En este espacio empezaremos con una serie de trabajos que iremos ampliando o complementando en las siguientes publicaciones relacionados con diversos temas a tratar, algunos de los cuales serán por ejemplo: el estudio particular de las cuentas, el sistema financiero mexicano, la importancia de los estados financieros, el domicilio y el impuesto, así mismo de aspectos fiscales, contables, legales, financieros, etc. y demás información de importancia.

Nos despedimos no sin antes desearles lo mejor para ustedes.

LIC. Y CPC. Antonio de Luna Díaz
Director General

CONTABILIDAD

ESTUDIO PARTICULAR DE LAS CUENTAS

A partir de este boletín estaremos comentando algunas de la cuentas mas comunes en la practica contable, en donde se mencionara su nombre, porque se carga, porque se abona, su saldo y lo que representa.

Así que empezaremos con las siguientes cuentas:

CAJA

La cuenta de caja registra los aumentos y disminuciones que sufre el dinero en efectivo propiedad de la entidad, el cual esta representado por la moneda de curso legal o sus equivalentes, tales como giros bancarios, postales o telegráficos, o la moneda extranjera y lo metales preciosos amonedados.

Se carga:

- Al inicio del ejercicio:
Del saldo deudor, que representa el valor nominal de la existencia en efectivo propiedad de la entidad.
- Durante el ejercicio:
Del importe del valor nominal del efectivo recibido por la entidad.
- Al finalizar el ejercicio:
Del importe del valor nominal de los faltantes en efectivo (según libros, sobrantes según arqueo de caja).

Se abona:

- Durante el ejercicio:
Del importe del valor nominal del efectivo entregado por la entidad (salidas de efectivo).
- Al finalizar el ejercicio:
Del importe del valor nominal de los sobrantes de efectivo (según libros, faltantes según arqueo de caja).
Del importe de su saldo para saldarla (para cierre de libros).

Su saldo:

Su saldo es deudor y representa el valor nominal del efectivo propiedad de la entidad.

Presentación

Se presenta en el balance general como la primera partida del activo circulante, cuando no tenga restricciones.

C.P. Raúl Orozco Dávila
Depto. Admón..

Extracto del libro: Principios de Contabilidad
Autor: C.P. y M.A. Álvaro Javier Romero López.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

FISCAL

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004 PERSONAS MORALES

A continuación le enumeraremos algunas de las mas importantes obligaciones fiscales que deben cubrir :

- Llevar contabilidad
- Expedir comprobantes fiscales.
- Expedir constancias de retenciones al ISR e IVA.
- Formular estado de situación financiera y levantar inventario.
- Efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual y/o pagos definitivos, así como entero de retenciones efectuadas.
- Efectuar declaración del ejercicio.
- Presentar declaraciones informativas.
- Presentar declaraciones por medios electrónicos.

Que tipo de ingresos se obtuvieron en el ejercicio fiscal,

Algunos ingresos acumulables:

- Ingresos en efectivo, bienes, servicios, crédito o de cualquier otro tipo.
- Ajuste anual por inflación acumulable.
- Ganancia en la venta de activos fijos.
- Recuperación de créditos incobrables.
- Algunos ingresos no acumulables:
- Aumento de capital.
- Dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México.

En ambos casos se deberá tener en cuenta los momentos de acumulación de los ingresos.

En el mismo sentido debemos revisar cuales son las deducciones que se podrán disminuir de los ingresos acumulables, algunas son :

- Devoluciones descuentos o bonificaciones.
- Adquisición de mercancías.
- Gastos netos.
- Inversiones.
- Cuotas al IMSS, AFORE, INFONAVIT.
- Ajuste anual por inflación deducible.
- Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

Estas deducciones autorizadas además deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estrictamente indispensables.
- Donativos con requisitos.
- Deducción de inversiones.
- Comprobantes fiscales de contribuyentes registrados en el RFC y con impuestos debidamente trasladados.
- Pago con cheque nominativo, o tarjeta o monedero electrónico.
- Registro contable según el CFF.
- Retención y entero de pagos efectuados a terceros.
- Pagos efectivamente erogados.
- Gastos de previsión social.
- Presentación de declaraciones informativas

Además será importante revisar que las obligaciones corporativas estén al día: libro de registro de socios o accionistas, libro de actas de asamblea de socios o accionistas.

Es importante tomarse un tiempo para revisar todos estos aspectos fiscales del 2004, ya que influirán en el resultado del ejercicio así como en los impuestos a enterar y en el coeficiente de utilidad para el siguiente ejercicio fiscal.

Extracto de artículo escrito por el lic. Rubén herrero.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

FISCAL

El domicilio

El domicilio constituye, de acuerdo con el derecho civil, uno de los atributos de la persona. Ese mismo derecho lo define de una manera muy precisa, sin embargo debe tenerse en cuenta que el domicilio para efectos fiscales tiene una connotación y significado totalmente diverso.

En materia fiscal el domicilio, al igual que en la civil juega el mismo papel de constituir entre otros, un elemento definidor de la competencia, o del lugar en que pueda exigirse el cumplimiento de obligaciones a un sujeto.

En el artículo 10 del código fiscal de la federación se contiene la definición del domicilio fiscal, de la cual se extraen las siguientes notas distintivas:

Domicilio fiscal de personas físicas

En tratándose de personas físicas el legislador establece una distinción atendiendo a la actividad de estas. Si la persona física se dedica a actividades empresariales, es decir aquellas a que se refiere el artículo 16 del código fiscal de la federación y que comprende las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas, su domicilio fiscal será "el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios".

Si por el contrario la persona física se dedica a otra actividad y además preste servicios en forma independiente, su domicilio para efectos fiscales lo será "el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades".

Finalmente si la persona física no realiza actividades empresariales ni presta servicios en forma independiente su domicilio fiscal será "el lugar donde tenga al asiento principal de sus actividades".

Domicilio fiscal de personas morales

Lo primero que debe precisarse es el concepto de persona moral. Este es un caso típico en que es menester la aplicación supletoria del derecho común con apoyo en lo previsto en el Art. 5 del código fiscal de la federación. El código civil para el distrito federal y aplicable en materia federal establece en su artículo 25 lo que debe entenderse por personas morales entre las que se encuentran las sociedades civiles y mercantiles entre otras.

El dato relevante para definir el domicilio en tratándose de personas morales es la residencia de las mismas. La residencia a que hace referencia constituye un concepto definido por el legislador tributario y con una connotación bien precisa.

El artículo 9 del código fiscal de la federación define lo que debe entenderse por residente para efectos tributarios. De acuerdo con dicho numeral se presume, presunción juris tantum, que las personas morales de nacionalidad mexicana "son residentes en territorio nacional". Si por el contrario la persona moral es de nacionalidad extranjera asume el carácter de residente para efectos fiscales en la medida en que haya "establecido en México la administración principal del negocio".

Por tanto las personas morales tendrán como domicilio fiscal:

- A) Si son residentes en México el lugar donde tengan "la administración principal del negocio".
- B) Si residen en el extranjero y operan en el país a través de un establecimiento, este será su domicilio y si son varios "el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen".

Extracto del libro: Lecciones de derecho tributario

Del autor: A. Jiménez González

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

ADMINISTRACIÓN

COMO ADMINISTRAR EL TIEMPO

La administración del tiempo es uno de los temas recurrentes en el mundo laboral. Un estudio sobre productividad, realizado por la Universidad de Tokio, demostró que el trabajador promedio pierde entre el 23 y 35 por ciento de su tiempo productivo, pues retrasa la realización de tareas medulares por errores en sus sistemas de organización.

Por ello es relevante aprender métodos que nos permitan administrarnos correctamente en el tiempo: en nuestras actividades laborales, profesionales, sociales, físicas, fisiológicas, espirituales y familiares, lo que redundara positivamente en nuestra calidad de vida”.

Se sugiere dividir en dos grandes grupos las actividades que debe realizar diariamente una persona.

El primero se conforma de las actividades urgentes o inmediatas. El segundo se refiere a las acciones que nos llevan a cumplir nuestros objetivos de vida, es decir, las que agregan valor a nuestra calidad de vida.

Extracto de artículo elaborado por Adriana Reyes

Mexicali

Calle “A” No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El sistema financiero mexicano esta compuesto por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de deposito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares , sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado.

Extracto del Diccionario de Contabilidad.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126